

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
Dña. Carla Picazo Navas  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:30 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º.- Aprobación, si procede, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de mayo de 2023.**

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### **2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del SUNP.I1 “Los Almendros” (30694 – PROY.URB. 2022/3).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 13 de marzo de 2023, fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del sector SUNP-I1 “Los Almendros” del P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz. El citado acuerdo fue publicado en el B.O.C.M. (4/4/2023), en la web municipal



(21/3/2023) y notificado a los propietarios afectados, requiriéndoles para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Finales de los citados Estatutos.

En fecha 8 de mayo de 2023, D. José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación (Vicepresidente de la Entidad), presenta en esta Administración copia simple de la escritura pública de constitución de la Entidad, otorgada en fecha 28 de abril de 2023 ante el Notario de Madrid D. José Luis Benavides Malo, con número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, solicitando la aprobación de la citada escritura de constitución.

Vistos los antecedentes citados y el contenido de la referenciada escritura que contiene los requisitos exigidos por el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de aprobación de la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUNP-I1 "Los Almendros" del P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz.

Del presente acuerdo junto con la copia simple de la escritura de constitución, se dará traslado a la Administración de la Comunidad de Madrid, para la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación citada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se notificará a la Junta de Compensación solicitante.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

### **3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en Paseo de la Igualdad 9 (11768 – LO-2023/52).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **MARIANA MERINO MIGUEL**, en fecha **13/03/2023** y nº **11768 (2023 / 52)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **Pº IGUALDAD, 9 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2690117VK6729S0001PH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz visado por el COAM el 16/02/2023.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 12.87 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

**Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.**

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.603,73 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 18.20 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 91€

CGR NIVEL II 2,40 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, se depositará aval o fianza de 150 €. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Gabriela Mistral 26 (15511 – LO-2023/68).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HERIBERTO LOZANO BAREA**, en fecha **03/04/2023** y nº **15511 (2023 / 68)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL, 26 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2689112VK6728N0001ZF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Angel Prieto, visado por el COAM el 10/03/2023.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 18 m2 de superficie y una profundidad de 1.70 m. máximo, en la parte posterior de la parcela.

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 11.153,21 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I (35.28 m3 x 5 €/m3) = 176,40 €

GCR Nivel II (2.95 m3 x 15 €/m3) = 44,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración



Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 220,65 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en Avda. Constitución 113 bajo (13353 – LO-2023/51).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSÉ MANUEL ARROYO BRAVO**, en fecha 09/03/2023 y nº **13353 (2023 / 51)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **CONSTITUCIÓN, 113 - BAJO**, (Rfª.Catastral: **9988545VK5798N0001HU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 30 de enero de 2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **VIVIENDA**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 8/03/2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **VIVIENDA** es de 83,61 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-SH 3,

Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.

Se plantean dos piezas no habitables: lavadero de 4 m<sup>2</sup> y despensa de 2,92 m<sup>2</sup>, que deberán quedar registradas como tales, al no disponer de ventilación ni iluminación natural, tal como establece el PGOU.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL II 3,07 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 46,05 €

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 40.286,40 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150,00 €**. (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para segregación de local sito en C/ Ronda del Poniente 22 (49680 – SEGREG-2022/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por JULIO ACISCLO FERNANDEZ HERRERO, en fecha 20/12/2022 y nº 49680 (2022 / 21) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION LOCAL, en



la parcela sita en RONDA DEL PONIENTE 22 - LOCAL, (Rfª.Catastral: 9191704VK5799S0001AO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R1 "Residencial en casco".

Que se presenta Proyecto de Segregación suscrito por el arquitecto Francisco Nieto Diaz de Yela sin visado colegial.

Que el proyecta desarrolla la segregación de un local comercial con las siguientes superficies y linderos:

### **Local 02**

Superficie.- 216.17 m2

Linderos.-

Linda por su frente, con la calle Ronda de Poniente; derecha entrando, con vivienda de Ronda de Poniente 20; izquierda, con portal de acceso a las viviendas y zonas comunes; y fondo, con patio del edificio. Cuota: doce enteros y noventa y cinco centésimas por ciento – 12,95 %.

Resultando dos locales con las siguientes descripciones:

### **Local 02A**

Superficie.- 124,88 m2

Linderos.- Linda por su frente, con la calle Ronda de Poniente; derecha entrando, con local resultante 2-B; izquierda, con portal de acceso a las viviendas y zonas comunes; y fondo, con patio del edificio. Cuota: doce enteros y noventa y cinco centésimas por ciento – 7,48 %.

### **Local 02B**

Superficie.- 91,29 m2

Linderos.- Linda por su frente, con la calle Ronda de Poniente; derecha entrando, con vivienda de Ronda de Poniente 20; izquierda, con local resultante 2-A; y fondo, con patio del edificio. Cuota: doce enteros y noventa y cinco centésimas por ciento – 5,47 %.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION DE LOCAL presentado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios para ampliación del IES Juan Bautista Monegro (3489 – LO-2023/14).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **COMUNIDAD DE MADRID - DG DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA**, en fecha **24/01/2023** y nº **3489 (2023 / 14)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **AMPLIACIÓN IES: CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS DE ESO, 8 DE BACHILLERATO, 2 AULAS DE DESDOBLE, 4 AULAS DE APOYO, 10 SEMINARIOS, AULAS ESPECÍFICAS, BIBLIOTECA, GIMNASIO Y PISTA DEPORTIVA**, en la parcela sita en **SALVADOR DALÍ, 7 - SOTO HENARES - IES JUAN BAUTISTA MONEGRO**, (Rfª.Catastral: **2483706VK6728S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el **PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA** del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 24 de mayo de 2001, y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito con la siguientes Modificaciones:

- En fecha 27 de septiembre de 2006 1ª Modificación.
- En fecha 26 de septiembre de 2007 2ª Modificación.
- En fecha 30 de enero de 2008 3ª Modificación.
- En fecha 25 de junio de 2008 4ª Modificación.
- En fecha 25 de marzo de 2009 5ª Modificación.

Que en fecha 22 de octubre de 2002 se aprobó el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN**.

Que en fecha 25 de noviembre de 2003, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, se aprobó el **PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y MODIFICACIONES** de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que en fecha 20 de diciembre de 2017, por acuerdo Plenario, se aprobó definitivamente el **PLAN ESPECIAL DE RESERVAS DOTACIONALES E.15 y E.16** del Sector Residencial Soto del Henares.

Que en fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó el **PROYECTO DE AJUSTE DE DETERMINACIONES** aprobadas en la Modificación 4ª del Plan Parcial al Plan Especial de Reservas Dotacionales E.15 y E.16 del Sector Residencial Soto del Henares.

Que con fecha 14 de enero de 2019, se aprobó por la Junta de Gobierno Local **LICENCIA DE OBRA MAYOR** para ejecución de nuevo Instituto de Educación Secundaria, con 12 Aulas ESO, 4 aulas de Apoyo, 4 aulas Específicas, Laboratorio, Biblioteca, Zona Administrativa y Pista Deportiva en la c/ Salvador Dalí.

Que conforme al **PLAN PARCIAL**, la parcela E-16 del Sector Residencial Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros:

- Edificación: Se ajustará a la Alineación Oficial.
- Separación a linderos: H/2 con mínimo de 5 ml.
- Ocupación de la Parcela:
 

b/r	50%	9.237,00 m2
s/r	50%	9.237,00 m2
- Edificabilidad: 0,5 m2/m2 9.237,00 m2
- Altura máxima: Tres plantas  
11,00 ml
- Cerramiento de parcela: Muro macizo de 60 cm mínimo y 100 cm máximo en ladrillo rojo.  
  
El resto con celosía metálica o de madera hasta 230 cm
- Aparcamiento: 1 plaza cada 100 m2 de instalación.

Que conforme al **PLAN ESPECIAL**, la parcela E-16 del Sector Residencial Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros:

- Superficie de parcela: 18.446 m2
- Edificabilidad: 1 m2/m2 18.446,00 m2
- Ocupación de la Parcela:
 

b/r	70%	12.912,20 m2
s/r	70%	12.912,20 m2
- Uso preferente: Docente- Deportivo Concertado.
- Ordenanza de aplicación: Dotacional Grado 2º

Que conforme a la **LICENCIA DE OBRA MAYOR** concedida para la parcela E-16 del Sector Residencial Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros:

- Edificabilidad consumida: 2.554,60 m2
- Superficies:
 

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
P. Baja 1.465,45 m2	1.502,20 m2	
P. Primera 1.089,15 m2	1.089,15 m2	



**Total** **2.591,35 m2**  
**2.554,60 m2**

- Plazas de aparcamiento:  
Mínimas 26 plazas.
- Proyectadas 32 plazas.

### SUPERFICIES AMPLIADAS.

### CONSTRUIDAS Y COMPUTABLES.

AMPLIACIÓN BACHILLERATO				
	SUP CONSTRUIDA	SUP PORCHES	SUP CONSTRUIDA	SUP EDIFICABLE
	100,00%	50,00%		
PLANTA BAJA	1.203,39	11,97	1.215,36	1.209,38
PLANTA PRIMERA	1.178,95	0,00	1.178,95	1.178,95
<b>TOTAL</b>	<b>2.382,34</b>	<b>11,97</b>	<b>2.394,31</b>	<b>2.388,33</b>

AMPLIACIÓN ESO				
	SUP CONSTRUIDA	SUP PORCHES	SUP CONSTRUIDA	SUP EDIFICABLE
	100,00%	50,00%		
PLANTA BAJA	792,17	25,30	817,47	804,82
PLANTA PRIMERA	855,10	0,00	855,10	855,10
<b>TOTAL</b>	<b>1.647,27</b>	<b>25,30</b>	<b>1.672,57</b>	<b>1.659,92</b>

GIMNASIO				
	SUP CONSTRUIDA	SUP PORCHES	SUP CONSTRUIDA	SUP EDIFICABLE
	100,00%	100,00%		
PLANTA BAJA	651,53	64,19	715,72	715,72
<b>TOTAL</b>	<b>651,53</b>	<b>64,19</b>	<b>715,72</b>	<b>715,72</b>



**SUPERFICIES TOTALES.**

**CONSTRUIDAS Y COMPUTABLES.**

	TOTAL SUP INICIAL		TOTAL SUP AMPLIADA		TOTAL SUP	
	SUP CONST	SUP EDIF	SUP CONST	SUP EDIF	SUP CONST	SUP EDIF
TOTAL SUP CONST (100%)			4.681,14	4.681,14		
TOTAL SUP PORCHES (100%)			64,19	64,19		
TOTAL SUP PORCHES (50%)			37,27	18,64		
<b>TOTAL</b>	<b>2.591,35</b>	<b>2.554,60</b>	<b>4.782,60</b>	<b>4.763,97</b>	<b>7.373,95</b>	<b>7.318,57</b>

E16	<u>PP SOTO DEL HENARES</u>	<u>P. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN</u>
	<b>DOCENTE/ DEPORTIVO GRADO 2º</b>	<b>DOCENTE/ DEPORTIVO GRADO 2º</b>
Uso Global Complementarios	Dotacional Los necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación	Docente
Parcela mínima.	9.226,00	18.446,00
Retranqueos	Alineación exterior 5,00 A linderos H/2 con un mínimo de 5,00 H/2: 5,00	Mayor a 5,00  5,85
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	70% 12.912,20	9.223,00
Altura máxima	B+2 11,00	B+1 9,90
Aprovechamiento	1 m2/m2 9.223,00	Inicial 2.554,60 Ampliación 4.782,60 7.337,20





	<u>USO DOCENTE</u>	<u>P. BÁSICO</u>
	DO.2	DO.2
Clasificación	Edificios, espacios y locales destinados a la formación reglada, públicos o privados	
Aparcamientos	Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de instalación de nueva planta 73,37  En todo caso se deberá prever el aparcamiento para autobuses escolares en forma que no dificulten el tráfico del entorno	74  Se prevé una plaza de autobús en el interior de la parcela (nuevo aparcamiento norte)

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN.</b>	FECHA DE VISADO. Sin visar  SUPERVISADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  Vicepresidencia, Consejería  de Educación y Universidades CAM	COLEGIO DE VISADO.  Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>DAVID BENITO MARTÍN</b> COAM nº 15.606 <b>CARLOS MARTÍN CALDERÓN</b> COAM nº 14.691	<b>P.E.M. INCLUIDOS CAPITULO. S.S y GESTIÓN DE RESIDUOS 6.330.014 €</b>	<b>CAPITULO SS 60.355,59 € GESTIÓN DE RESIDUOS 172.041,44 €</b>



### ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

<p>TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) <b>DAVID BENITO MARTÍN</b> COAM nº 15.606 <b>CARLOS MARTÍN CALDERÓN</b> COAM nº 14.691</p>	<p>FECHA DE VISADO. Sin visar  SUPERVISADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades CAM</p>	<p>COLEGIO DE VISADO.  Sin visar</p>
--	---	--

### DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN.

#### OTROS

Técnico que suscribe Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	<b>DAVID</b>	Sin visar
CERTIFICADO	<b>BENITO MARTÍN</b>	
DE VIABILIDAD GEOMETRICA.	COAM nº 15.606	SUPERVISADO.
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.	<b>CARLOS</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVA DE APLICACIÓN.	<b>MARTÍN CALDERÓN</b>	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN	COAM nº 14.691	Vicepresidencia,
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA		Consejería de Educación y Universidades CAM

### ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

<p>TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto.) <b>DAVID BENITO MARTÍN</b> COAM nº 15.606 <b>CARLOS MARTÍN CALDERÓN</b> COAM nº 14.691</p>	<p>FECHA DE VISADO. Sin visar  SUPERVISADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</p>	<p>COLEGIO DE VISADO.  Sin visar</p>
--	---	--



		Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades CAM	
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	7.935,18	5 (mínimo 100 €)	<b>39.675,90 €</b>
Nivel II	1.160,33	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	<b>7.404,95 €</b>
<b>Total:</b>			<b>57.080,85 €</b>

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **6.157.973,17 €**, incluidos los capítulos de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.

La supresión o trasplante de arbolado deberá ser notificado y resuelto ante los servicios de Medio Ambiente Municipales con carácter previo al comienzo de las obras.

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá presentar Hoja/s de dirección y ejecución de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 57.080,85 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PALERMO 5 para instalación de ascensor (4306 – LO2023/22).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, en fecha **27/01/2023** y nº **4306 (2023 / 22)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **PALERMO, 5**, (Rfª.Catastral: **0795708VK6709N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Bernardo de Tomás, sin visar.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor eléctrico, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma, ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio, **SIENDO LAS DIMENSIONES DE LA CABINA PROYECTADA MUY REDUCIDAS LO QUE PUEDE CONDICIONAR UN USO RAZONABLE Y PRÁCTICO DEL MISMO.**

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, **podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.**

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DB-SUA-DB-SUA-2.

Las barandillas deberán cumplir el art. 3.2 Características de las barreras de protección, CTE-DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 120.689,31 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 28,01 m3 x 15 €/m3 = 420,15 €

**Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 420,15 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de los ámbitos AOS II2-4 y AD III-1.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

**“Asunto: Aprobación Inicial Proyecto de Reparcelación de los ámbitos AOS II2-4 y AD III-1 – Plan Especial de Esponjamiento de Casco**

En fecha 31 de marzo de 2023, con nº de reg. entrada 15435, se presenta Proyecto de Reparcelación de los ámbitos AOS II2-4 y AD III-1 suscrita por el arquitecto Carlos Sanchez-Casas Padilla sin visado colegial, solicitando que por parte de esta Administración se proceda a tramitar su aprobación; los ámbitos referenciados derivan del Plan Especial de Esponjamiento del Casco aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de mayo de 2010, y su posterior corrección de errores y modificación del diseño pormenorizado del AOS II2-4 aprobada definitivamente en acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2022.

El citado Proyecto cumple con las determinaciones contenidas a este respecto en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, y del mismo considerando una única finca aportada con referencia catastral 9090603VK5799S0001QO, resultan dos parcelas denominadas R-II2.4 (de naturaleza lucrativa y uso residencial, a la que se atribuyen la totalidad de los gastos de urbanización estimados en 21.080,62€ IVA) y AD-III.1 (Red de equipamientos que se adjudica al Ayuntamiento Torrejón de Ardoz).

Constan en el expediente informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Jefe de Servicio de Infraestructuras, concluyendo en ambos casos que no existe impedimento para la aprobación inicial del citado documento.

Según el informe emitido por el Arquitecto Municipal las parcelas resultantes tienen la siguiente definición y parámetros urbanísticos:

**Parcela resultante R-II2.4**

Superficie.- 1116,88m2

Linderos.-

Norte: Finca catastral nº 9090600VK5799S en línea recta de 16,35 m (dieciséis metros, treinta y cinco centímetros) y con finca catastral nº 9090604VK5799S en línea sensiblemente recta de longitud 21,41m (veintiún metros cuarenta y un centímetros), formada por cuatro tramos de 6,85m (seis metros ochenta y cinco centímetros) 8,26m (ocho metros veintiséis centímetros) 0,70m (setenta centímetros) y 5,60m (cinco metros sesenta centímetros).

Sur: Parcela resultante E AD-III.1 en línea recta de 33,76 m (treinta y tres metros, setenta y seis centímetros).

Este: Avenida de las Fronteras en línea recta de 32,17 m (treinta y dos metros, diecisiete centímetros)

Oeste: Calle Navacerrada en línea recta de 30,18 m (treinta metros, dieciocho centímetros).

Calificación urbanística.-

Uso: Residencial multifamiliar Ordenanza de aplicación: ZU-R6, con las especificaciones establecidas en el Plan Especial de Esponjamiento del casco Antiguo.

Aprovechamiento y edificabilidad.-

Tiene una edificabilidad asignada de 4.788,10 m<sup>2</sup> c (cuatro mil setecientos ochenta y ocho con diez) incluido el exceso de cabida procedente de la actuación de Dotación AD-III cuyo suelo forma parte de la misma parcela inicial.

Adjudicatarios.-

D. Manuel Burgos Guillermo NIF 8954049B 50% en pleno dominio con carácter privativo

D<sup>a</sup> Encarnación Burgos Carriedo NIF 01383668B 12,50% en pleno dominio con carácter privativo

D<sup>a</sup> Venancia Burgos Carriedo NIF 0269032R 12,50% en pleno dominio con carácter privativo

D<sup>a</sup> Lourdes Victoria Burgos Carriedo NIF 70027622M 12,50% en pleno dominio con carácter privativo D<sup>a</sup> Carmen Burgos Carriedo NIF 5373083F 12,50% en pleno dominio con carácter privativo.

### Parcela resultante AD-III.1

Superficie,. 1014,29 m<sup>2</sup>



Linderos.-

Norte: Parcela resultante RAOSII2-4 en línea recta de 33,76 m (treinta y tres metros, setenta y seis centímetros).

Sur: Finca catastral nº 9690602VK5799S en línea recta de 29,86 m (veintinueve metros, ochenta y seis centímetros).

Este: Avenida de las Fronteras en línea recta de 32,88 m (treinta y dos metros, ochenta y ocho centímetros)

Oeste: Calle Navacerrada en línea recta de 31,12 m (treinta y un metros, doce centímetros). Calificación urbanística.-

Uso: Red de equipamientos

Ordenanza de aplicación: ZU-E

Aprovechamiento y edificabilidad.- No tiene aprovechamiento lucrativo

Adjudicatario. - Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico en el que se dispone que respecto del procedimiento para su aprobación, este viene recogido en el art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, correspondiendo la competencia para la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.d de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un instrumento de gestión urbanística.**

**De acuerdo a las consideraciones contenidas en los informes referenciados, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Reparcelación de los ámbitos AOS II2-4 y AD III-1 – Plan Especial de Esponjamiento de Casco.**

De conformidad con el citado art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, el documento que nos ocupa deberá someterse a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, web municipal y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia; así mismo se procederá a emitir notificación individualizada a los propietarios afectados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por I-DE REDES ELECTRICAS**

**INTELIGENTES SAU (GRUPO IBERDROLA), para LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT), DE ALCALÁ 2 A CONSTITUCIÓN 90 (16689 LO-2021 / 101).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU (GRUPO IBERDROLA)**, en fecha **13/05/2021** y nº **16689 (2021 / 101)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT)**, en la parcela sita en **DE ALCALÁ 2 A CONSTITUCIÓN 90**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata:

**1º.-**Que durante el transcurso de las obras se deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a posibles cambios no singulares de trazado por afecciones posibles a servicios del municipio.

**2º.-** Las distancias de separación entre conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la "Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización" del ayuntamiento de Madrid.

**3º.-**Cuando la ejecución se realice por aceras si fuera necesario y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1.5m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de calzada más próxima al bordillo, siempre que ello sea posible. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados con una línea continua de vallas, queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones. Debiéndose cumplir con la ordenanza Municipal del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacio público, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

**4º.-**Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la calzada afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a 3 centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

**5º.-**Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.



**6º.**-Los materiales a granel (arenas, gravas, etc...) no podrán estar directamente depositados en la vía pública, debiendo estar recogidos en contenedores o envasados en recipientes adecuados, que minimicen la ocupación así como las posibles pérdidas derivadas de los agentes atmosféricos.

**7º.**-La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a 3.500 kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. El plazo máximo transcurrido entre la demolición y la reposición de pavimentos en cualquier punto de la obra será de 1 semana

**8º.**-El material resultante de la excavación se depositará directamente, sin acopios intermedios, en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. Prohibiéndose el depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.

**9º.**-El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG3 (pliego de prescripciones técnicas Generales para obras de carreteras y puentes), debiendo alcanzarse en la ejecución el grado de compactación del 100 del proctor normal. Debiéndose realizar un plan de control de calidad con análisis in situ de las densidades y humedades de todos los rellenos de las zanjas.

**10º.**-El hormigón constitutivo de la base serán HM 20/B/20/IIb. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso, inferior a 25 centímetros en calzada y pasos de carruajes y a 15 centímetros en acera.

**11º.**-La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para preservar los bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de la capa sea necesaria.

**12º.**-En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo, se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada, el ancho mínimo a reponer será de 1 metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente.

**13º.**-El pavimento repuesto, ya sea en calzada o acera, será idéntico al existente en la zona objeto de las obras o al indicado por los servicios técnicos municipales. En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

**14º.**-En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

**15º.**-Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

**16º.**-Cuando las obras afecten a zonas de vía pública que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas en la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el titular de la licencia estará obligado a realizar la reposición cumpliendo las disposiciones contenidas en el citado texto legal.

**17º.**-El viario y zonas verdes afectadas deberán quedar perfectamente rematados, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

**18º.**-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras. Debiéndose acompañar a la anterior comunicación, con un proyecto Asbuilt, en formato papel y digital (ficheros dwg y Word) donde se actualizan en planta y alzado, con mediciones referidas a puntos fijos, de la situación de todos y cada uno de los servicios que aparezcan durante la ejecución de la obra y de la posición real de la conducción. Además del control de calidad realizado a los hormigones y rellenos en toda la canalización.

**19º.**-El Departamento municipal competente dispondrá, desde la recepción de la comunicación de finalización de obra remitida por el titular de la licencia, de un plazo para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de 48 horas desde la recepción de esta última notificación, se deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, procediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados. Igualmente, se deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas

**20º.**-A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias comenzará el plazo de garantía de 1 año. Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si ésta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar

la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

**21º.-** El plazo de ejecución previsto es de 3 meses, debiendo dar cumplimiento al mismo por las afecciones que este tipo de obra generan en el municipio.

**22º.-** La licencia se emite salvando cualquier responsabilidad y reclamación de terceros por daños, a la propiedad.

**23º.-** Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver a fianza presentada.

El presupuesto de las obras a efectos de tasas e impuestos municipales, asciende a:  
25.716,00 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **514,00 €**.

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.640 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción, de fecha 17 de mayo de 2023, que han sido remitidos por la Policía Local.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 17 de mayo de 2023 que han sido remitidos por la Policía Local.

### PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.



MATRICULA	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
8909FNR	SKODA OCTAVIA	TMBCS61Z172114028	RAMONA ELENA OPREA	Y0391950K
M5368WX	FORD FOCUS	WF0FXXWPDFWA71373	AMPARO CARMONA FERNANDEZ	08963466K
4099HCK	BMW 318	WBAVU11010K014604	ESTEFANIA HIDALGO MERINO	53416559W

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 17 de mayo de 2023. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos (Código 2023/2023/3/640900/008).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Una vez finalizado el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos el 31 de diciembre de 2022, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022 en su punto número 12 y reunidas ambas partes para ver las necesidades del año 2023, la Asociación solicita un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos Torrejón de Ardoz el 16 de febrero de 2023 con número de registro 7777.

La presente moción tiene por objeto la aprobación de este convenio con el código (2023/2023/3/640900/008), correspondientes al ejercicio 2023. La concejalía de Festejos tiene entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz, la Asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace años, siendo una entidad sin ánimo de lucro y teniendo entre sus fines la realización de actividades culturales dentro y fuera del municipio Esta Concejalía considera que es de interés público y aconseja utilizar el Convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

Según informe de intervención de fecha 13 de abril de 2023 con código seguro de verificación CSV GNZY3-SPIHN-5EGYX existe crédito adecuado y suficiente para el



presente convenio, que será de un importe de 14.000,00 € (catorce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, con N° de Operación 20230005418.

La concesión para este convenio de colaboración estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ (CÓDIGO 2023/2023/3/640900/008).**

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM N° 311, de 27/12/2016.

### **REUNIDOS**

De una parte: Don Ignacio Vázquez Casavilla, con DNI. N.º \*\*\*2286\*\*, alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte: D. David Girona Doblado, con DNI. N.º \*\*\*5370\*\*, con potestad para actuar en el presente acto, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, con CIF.

G87305181, en adelante la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades para formalizar el presente convenio.

### **EXPONEN:**

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento a través de su concejalía delegada de Festejos establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz.

SEGUNDO. - Que la Asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace más de 5 años como medio de preservación y difusión de este tipo de actividades en numerosos encuentros a nivel nacional, dentro y fuera de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Constituyendo un referente fundamental en este campo.

TERCERO. - Que la Asociación, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento dispone de un emplazamiento municipal, Museo de la Ciudad, sito en la Avenida de la Constitución n.º 61, esquina con calle Jabonería de este municipio.

En este sentido los servicios técnicos de este Ayuntamiento determinan que en él existe una superficie disponible y que podrá ser puesta a disposición del uso que se determine situada en la planta menos 1 de este emplazamiento. El espacio descrito consta de forma exclusiva e inequívoca de:

1. Almacén general de 95,80 metros cuadrados.
2. Cocina y almacén mantenimiento de 21,68 metros cuadrados.
3. Almacén de 9,45 metros cuadrados.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento dispone de un local como almacén municipal sito en calle Silicio n.º 3. Este local viene siendo utilizado como almacén de elementos voluminosos para la óptima realización de todos los eventos de la concejalía delegada de Festejos. El cual, es utilizado por las diversas asociaciones para almacenar sus enseres con previa autorización del Ayuntamiento en todos sus accesos.

En virtud de lo expuesto, y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la cultura, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el ejercicio 2023 con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**



PRIMERA. - El Ayuntamiento viene organizando desde hace años espectáculos itinerantes en calle, compuestos por una comparsa de Gigantes y Cabezudos en los programas de su concejalía delegada de Festejos, como fomento de una tradición cultural siendo realizados por la Asociación. Estos espectáculos son realizados teniendo en cuenta el calendario y las necesidades del Ayuntamiento. Para la realización de estos, la Asociación dispone de los elementos que se detallan en el anexo n.º 1 de este convenio.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento a través de su concejalía delegada de Festejos concede a la Asociación una aportación de 14 000,00 € (catorce mil euros) durante la vigencia del presente convenio para el desarrollo de su actividad, y en caso de llevarse a cabo gastos en materiales inventariables, dichos bienes formarán parte del inmovilizado del Ayuntamiento. Dicha aportación irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 050-33000-48000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales".

Dicha aportación económica se abonará en un pago único después de la firma del presente convenio. **La justificación de las actividades realizadas junto con la documentación que se acompañe deberá realizarse con fecha máxima el 31 de enero de 2023, y se presentará en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (CÓDIGO 2023/2023/3/640900/008).**

La Asociación deberá presentar los originales de las facturas que serán estampilladas por el órgano gestor conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no correspondan con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias.

La Asociación deberá proceder al reintegro total o parcial del importe concedido en los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA. - El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTA. - El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2023.

QUINTA. - El Ayuntamiento concederá el uso del emplazamiento municipal descrito en el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén/museo de los Gigantes y Cabezudos de la comparsa.

SEXTA. - El Ayuntamiento concederá parte del espacio descrito en el apartado quinto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén.

SÉPTIMA. - Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para el Ayuntamiento:



1. La cesión de los espacios descritos en las dos cláusulas anteriores a ésta.
2. Publicitar a la Asociación y los actos organizados por el Ayuntamiento en colaboración con ésta dentro del municipio.

OCTAVA. - Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para la Asociación:

1. Acreditar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales reseñadas en el anexo nº2.
2. Usar adecuadamente los elementos y materiales reseñados en el anexo n.º 1 con el deber de mantenerlos en buen estado.
3. Realizar un mínimo de 6 representaciones fuera del municipio durante la vigencia del convenio que serán consensuadas con el Ayuntamiento.
4. Organizar si así lo estimase el Ayuntamiento, con fechas a designar por este, las actividades a continuación relatadas:

- El Encuentro Anual de Gigantes y Cabezudos de Torrejón de Ardoz.
- Una actividad denominada Caserón del Terror como evento de Halloween de Torrejón de Ardoz.
- En periodo de Navidad organizar 4 actividades donde así lo estime el Ayuntamiento.
- Participar en los tradicionales desfiles de la Cabalgata de Reyes de Luz y en el Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Torrejón de Ardoz.
- Así como participar en cualquier festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, si éste lo requiere.

5. Utilizar el espacio descrito en la cláusula quinta del presente convenio como museo de Gigantes y Cabezudos abierto al público con acceso gratuito. Debiendo comprometerse a respetar las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente para este tipo de espacios, siendo responsable en todo momento de los daños y perjuicios que puedan derivarse del mismo atendiendo con especial cuidado de no depositar ningún tipo de material nocivo o especialmente peligroso.

6. Incluir en los carteles y demás material publicitario de las actividades que puedan realizarse fuera del municipio el escudo oficial del Ayuntamiento.

7. Devolver los elementos en perfecto estado al término de la vigencia del presente convenio en las dependencias que designe el Ayuntamiento.

8. La Asociación se someterá a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, así como de otros órganos de control competentes.

NOVENA. - Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un técnico municipal, director de concejalía delegada de Festejos y representante de la Asociación.



Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a las partes actividades de interés común.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, de las actividades programadas y de la evolución de los objetos señalados.
- Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este convenio y su anexo.
- Mantener un mínimo de 5 reuniones al año.

DÉCIMA. - Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA. - Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Torrejón de Ardoz.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar en Torrejón de Ardoz

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

D. Ignacio Vázquez Casavilla

D. David Girona Doblado

Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Asociación Cultural de Gigantes y  
Cabezudos de Torrejón de Ardoz

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS**

### **ANEXO N.º 1**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de los siguientes materiales cedidos a la Asociación Cultural de Gigantes y Cabezudos:

- Gigante Angel Raguel.
- Gigante Angel Remiel.
- Gigante Angel Uriel.
- Gigante Rey.
- Gigante Reina.
- Gigante Conde.
- Gigante Condesa.
- Gigante Burro Aleni.

- Cabezudo Verrugas.
- Cabezudo Narvi.
- Cabezudo Chorra al aire.
- Cabezudo Demonio (museo).
- Cabezudo Campesina (museo).
- Cabezudo Campesino (museo).
- Gigante Niño Aviador (museo).
- Estandarte Oficial.
- Gigante Setelsis y Vicente.
- Cabezudo Guardagujas.
- Instrumentos Batucada.
- Cabezas Antiguas Conde y Condesa (museo).

El material descrito en el presente anexo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en ningún caso podrá ser enajenado por ninguna de las partes sin previa autorización por escrito y acuerdo de las partes siguiendo los procedimientos legales establecidos. La utilización de este material descrito conllevará en todo momento la imagen y representación de la Ciudad de Torrejón de Ardoz de forma exclusiva, lo que obliga a mantener una actitud y decoro acorde a la imagen del municipio de Torrejón de Ardoz.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

D. Ignacio Vázquez Casavilla

D. David Girona Doblado

Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Asociación Cultural de Gigantes y  
Cabezudos de Torrejón de Ardoz

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº de expediente

#### Datos de la persona declarante

Nombre y apellidos/Razón social ..... NIF/NIE .....

Dirección (a efectos de notificaciones)

.....

C. Postal ..... Municipio ..... Provincia.....

Teléfonos ..... / ..... Correo electrónico.....

#### Representada por

Nombre y apellidos/Razón social ..... NIF/NIE .....

Dirección (a efectos de notificaciones) .....

C. Postal ..... Municipio ..... Provincia.....

Teléfonos ..... / ..... Correo electrónico .....

### Declaro

- **Estar al corriente de las obligaciones fiscales** frente a la Administración, Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No haber sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso haberlas percibido, especificar cuáles:** .....

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.  
Torrejón de Ardoz,..... de.....de 20..... Firma

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

**Información básica de protección de datos de carácter personal: Quién es el responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz.Tfno.: 91 678 95 00. [secretaria@ayto-torreon.es](mailto:secretaria@ayto-torreon.es) **Con qué finalidad:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud y proceder a realizar las notificaciones y/o requerimientos necesarios. En caso de actuar en nombre de una persona jurídica sus datos serán tratados en calidad de representante de esta. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con las competencias atribuidas al Ayuntamiento en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en atención a su solicitud. **Quién más accede a sus datos:** Sus datos no se facilitan a terceros. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración, en cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas, establecidas por la Ley, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Más información:** En la página web del Ayuntamiento <http://www.ayto-torreon.es> o puede contactar con la Delegada de Protección de datos en [dpd@ayto-torreon.es](mailto:dpd@ayto-torreon.es)

”

### **13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 54/2023 Servicio de mantenimiento, reposición y reparación especializada de la Galería de Tiro de la Policía Local de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 54/2023, iniciado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los



criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL PUNTUACION
TRADESEGUR, S.A.	28,00 puntos	65,00 puntos	93,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 54/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil FUNDACION MERIDIONAL., con C.I.F.: A80015506, por un importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €) más DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.184,00 €) correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde el acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2024

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Tradesegur S.A. son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de mayo de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**14º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 79/2023 Servicio para la puesta en marcha, montaje, desmontaje y mantenimiento de equipos de sonido e iluminación para realizar los distintos eventos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 79/2023, iniciado para la contratación del SERVICIO, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 12 de mayo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B JUICIOS DE VALOR	PUNTUACION SOBRE C PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACION MEJORAS	TOTAL PUNTUACION
JAVIER MARTINEZ GARCIA	40,00 puntos	50,00 puntos	5,00 puntos	95,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 79/2023 SERVICIO, PUESTA EN MARCHA, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA LA SEGURIDAD DE LOS DISTINTOS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a JAVIER MARTINEZ GARCIA ., con N.I.F.: 53017994G, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (263.296,00 €). Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 217.600,00 euros más 45.696,00 euros correspondientes al 21% de IVA.

Se compromete a las siguientes mejoras:

- Montaje de 10 puntos de audio en evento Fiestas Populares
- Montaje de 10 puntos de audio evento de Mágicas Navidades
- Montaje de 5 sistemas de comunicación unidireccional, vía pulsadores o indicadores para emitir avisos de emergencia en evento de Fiestas Populares.

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde las Fiestas Populares de 2023 y finalizando con el desmontaje de las Mágicas Navidades 2024/2024. Comprendiendo, por tanto, dos (2) anualidades completas.

Las fechas de celebración de cada uno de los eventos serán comunicadas por los técnicos competentes con la suficiente antelación para su coordinación, pudiendo ser variadas por el Ayuntamiento con el suficiente tiempo de adelanto para la correcta organización del adjudicatario.

La adjudicación podrá verse prorrogada hasta tres (3) anualidades más, prorrogándose anualmente, a la finalización de la prórroga inmediatamente anterior. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a Javier Martínez García, son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma del mismo.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de mayo de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 77/2023 Suministro de vestuario y uniformidad de verano para el personal de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 77/2023, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2023, página 1404

UNIFORMIDAD DE VERANO PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 3 de mayo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

ORDEN	LICITADORES		Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	A28656932	MENDEZ & CROTON, S.A	35	50	85

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 77/2023 SUMINISTRO DE VESTUARIO Y UNIFORMIDAD DE VERANO PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil MENDEZ & CROTON, S.A., con C.I.F.: A28656932, por un importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (14.851,85 €), más TRES MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.118,89 €) correspondientes al IVA, como sigue:

ARTICULO	TOTAL PRENDAS	SERIGRAFIA PECHO	SERIGRAFIA ESPALDA	OBS. SERIGRAFIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
PANTALON PIJAMA PSU92	12				13,29 €	16,08 €
CHAQUETA PIJAMA CRU90 CON LOGO	12	12			11,73 €	14,19 €
ZAPATILLA PERFORADA BLANCA CON CORDONES MODELO CALPE.	6				32,62 €	39,47 €
ZAPATILLA PERFORADA NEGRA CON CORDONES MODELO CALPE.	8				32,62 €	39,47 €





TOALLA BAÑO 89001 BEIGE	96				7,09 €	8,58 €
TOALLA MANOS 89000 BIEGE	96				3,61 €	4,37 €
CAMISETA MANGA CORTA CABALLEROCOLOR AZUL MARINO CON LOGO MODELO REGENT 11380	104	10 4			4,90 €	5,93 €
CAMISETA MANGA CORTA CABALLERO COLOR BLANCO CON LOGO MODELO REGENT 11380	104	10 4			4,90 €	5,93 €
CAMISETA MANGA CORTA SEÑORITA COLOR AZUL MARINO CON LOGO MODELO REGENT WOMAN 01825.	44	44			4,90 €	5,93 €
CAMISETA MANGA CORTA SEÑORITA COLOR BLANCO CON LOGO	44	44			4,90 €	5,93 €
MODELO REGENT WOMAN 01825.						
GORRA REJILLA COLOR AZUL MARINO B640.	66				3,36 €	4,07 €
PANTALON MULTIBOLSILLOS DESMONTABLE S9870 COLR AZUL MARINO	296				23,64 €	28,60 €
PANTALON BERMUDA AZUL MARINO MODELOQUEBEC	14				13,20 €	15,97 €
CALCETINES BLANCO TIPO DEPORTIVO 51306	12				3,32 €	4,02 €
CALCETINES VERANO COLOR NEGRO MIRLO	180				1,07 €	1,29 €





ZAPATO NEGRA CORDONES CABALLERO MODELO CONGRESO	PIEL SIN	2					41,23 €	49,89 €
ZAPATO NEGRA CORDONES CABALLERO MODELO 81500	PIEL CON	1					35,36 €	42,79 €
POLO CORTA COLOR MODELO B209 CON LOGO	MANGA SEÑORITA BLANCO	2	2				10,14 €	12,27 €
POLO CORTACABALLERO COLOR MODELO B210 CON LOGO.	MANGA BLANCO	14	14				11,04 €	13,36 €
BATA BLANCA CON LOGO	1031	8	8				12,85 €	15,55 €
ZAPATO SANITARIO PERFORADO MODELO CALPE	BLANCO	2					32,62 €	39,47 €
POLO CORTA POLICIAL MARINO CLXG201PL	MANGA TIPO AZUL	12	12	1 2	AGENTES MEDIO AMBIENTE		48,86 €	59,12 €
PANTALON VERANO POLICIA MARINO PA03ESPBALANC	TIPO AZUL	12					68,93 €	83,41 €
ZAPATO GORE TEX GRAFITO GTX		6					83,33 €	100,83 €
GORRA POLICIAL G-04	TIPO	6					44,86 €	54,28 €
POLO CORTA NEGRO PATROL PECHO ESPALDA.	MANGA COLOR TOP LOGOS Y	2	2	2	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE		7,92 €	9,58 €





CAMISETA ALGODÓN MANGA CORTA COLOR BEIGE MODELO RACINGCON LOGO EN PECHO Y EN ESPALDA	2	2	2	PARQUE EUROPA	5,11 €	6,18 €
PANTALON BERMUDA BEIGE MODELO QUEBEC.	2				12,83 €	15,52 €
CHALECO MULTIBOLSILLOS COLOR BEIGE MODELO SAFARI CON LOGOS EN PECHO Y ESPALDA	1	1	1	PARQUE EUROPA	11,03 €	13,35 €
CAMISETA ALGODÓN MANGA CORTA COLOR NEGRO MODELO RACING CON LOGO EN PECHO Y EN ESPALDA	36	36	3 6	TEATRO	5,11 €	6,18 €
CHALECO MULTIBOLSILLOS COLOR NEGRO MODELO SAFARI CON LOGOS EN PECHO Y ESPALDA	10	10	1 0	TEATRO	11,03 €	13,35 €
PANTALON MULTIBOLSILLOS COLOR NEGRO MODELO 1001.	20				11,25 €	13,61 €
PANTALON TIPO VAQUERO COLOR NEGRO MODELO TOPACIO.	3				26,74 €	32,36 €
AMERICANA CABALLERO NEGRA 1005 SERIE 2011	2	2		TEATRO	80,56 €	97,48 €
AMERICANA SEÑORITA NEGRA 2022 SERIE 2011.	1	1		TEATRO	80,56 €	97,48 €
ZAPATILLAS DEPORTIVAS PAREDES DROME AZUL.	7				31,10 €	37,63 €



POLO ALGODÓN MANGA CORTA COLOR ROJO MODELO HAWK CON LOGO	4	4			7,26 €	8,78 €
PANTALON DEPORTIVO LARGO MODELO ELBA COLOR NEGRO.	4				17,01 €	20,58 €
PANTALON DEPORTIVO CORTO MODELO MASTER COLOR NEGRO.	4				14,17 €	17,15 €
ZAPATILLAS DEPORTIVAS PAREDES DROME GRIS.	2				31,10 €	37,63 €

**TERCERO.-** El contrato se ejecutará en 2023. El plazo establecido para la entrega es de VEINTICINCO DÍAS NATURALES desde la adjudicación. La entrega de las prendas se realizará en los lugares señalados y clasificados por paquete identificados para cada trabajador/a, según listado que se les facilitará.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a Mendez & Croton, S.A son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma del mismo.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Recursos Humanos y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de mayo de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 63/2023 Acuerdo marco para la contratación del Suministro de material de papelería y oficina para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 63/2023, iniciado para la realización del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 9 de mayo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 221 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- ASENGA LOGISTICA con CIF: B87596276
- FOLDER PAPELERIAS S.A. con CIF A-84036391
- OFIPAPEL CENTER S.L. con CIF: B82560947
- RECUTON I, S.L con CIF B14479356
- SUMOSA MUNDOCOP, S.L con CIF: B78754108

Quedando la puntuación de la siguiente manera:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL PUNTUACION
OFIPAPEL CENTER, S.L	20,00	80,00	100,00
FOLDER PAPELERIAS, S.A	20,00	60,00	80,00
SUMOSA MUNDOCOP, S.L	20,00	60,00	80,00
ASENGA LOGISTICA	10,00	40,00	50,00
RECUTON I, S.L	15,00	30,00	45,00

**SEGUNDO.-** Las mercantiles seleccionadas para la adjudicación del expediente de contratación PA 63/2023 ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS

SUMINISTROS DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, son las siguientes:

- ASENGA LOGISTICA con CIF: B87596276
- FOLDER PAPELERIAS S.A. con CIF A-84036391
- OFIPAPEL CENTER S.L. con CIF: B82560947
- RECUTON I, S.L con CIF B14479356
- SUMOSA MUNDOCOP, S.L con CIF: B78754108

**TERCERO.-** Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento. Sin embargo, se puede estimar que el valor de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio de 28.925,62 € más 6.074,38 euros correspondientes al IVA. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato más la prórroga. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

**CUARTO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia desde la selección de proveedores hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable un año más, 2024. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes DOS AÑOS desde su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2023. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles adjudicatarias del mismo, emplazándoles a la firma del mismo.

**SEXTO.-** Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conserjería y Salud Laboral.

**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de mayo de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”



**17º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 73/2023 Creación, suministro, montaje, desmontaje y servicio de mantenimiento de elementos tipo “lámparas zen o linternas de papel seda” para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 73/2023, iniciado para la contratación del SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS TIPO “LAMPARAS ZEN O LINTERNAS DE PAPEL SEDA” PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de mayo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B  JUICIOS DE VALOR	PUNTUACION SOBRE C  PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACION
ATE ILUMINACION	40,00 PUNTOS	55,00 PUNTOS	95,00 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 73/2023 SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS TIPO “LAMPARAS ZEN O LINTERNAS DE PAPEL SEDA” PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantile ATE ILUMINACIÓN ., con C.I.F.: B86602398, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000 €) más CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (142.800,00 €) correspondientes al IVA.

Comprometiéndose a las siguientes mejoras:

- Al menos (10) diez metros de largo y (1,5) un metro y medio de altura, y (1) un metro de profundidad mínima en sus elementos.
  - Modelo Compsoghatus
  - Modelo Lonquisquama

- Al menos (7) siete metros de largo y (1,5) un metro y medio de altura, y 81) un metro de profundidad mínima en sus elementos.
  - o Modelo Velociraptor
  - o Modelo Grupo de Dinosaurios

#### ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS CON ACABADO EXTERIOR EN TELA IGNIFUGA TRANSLÚCIDA.

- Un máximo de (6) seis metros de largo y (1,5) un metro y medio de altura, y (1) un metro de profundidad mínima en sus elementos.
  - o Modelo Ankylosaurus
  - o Modelo Pterodactilo
- Galería ornamental escenográfica, entendiéndose galería como conjunto de elementos decorativos dispuestos de forma continua y ligada, para poder observarse de forma vinculada y lineal.
  - o Modelo Lotus
- Con un mínimo de sesenta (60) centímetros de largo y/o ancho, con soportes para su colocación en altura y puedan vincularse a las escenografías concretas definidas en los apartados anteriores de la cláusula cuarta del pliego de condiciones técnicas.
  - o Modelo Bichos

**TERCERO.**- El contrato contempla la fabricación y suministro, así como los servicios de montaje, mantenimiento y desmontaje durante tres (3) campañas de navidad completas, desde la navidad 2023, hasta la navidad 2025.

El contrato podrá verse prorrogado por otros dos (2) años, en dos períodos (1+1) mediando acuerdo entre las partes previo a la finalización de los citados períodos

El plazo de ejecución de este contrato consta desde la fecha de adjudicación hasta la fecha de desmontaje, estos plazos marcarán la facturación por parte del licitador y se dividen en los siguientes apartados:

- Creación de las estructuras: desde la fecha de adjudicación hasta inicio del montaje.
- Montaje de las estructuras: desde el 1 al 15 de noviembre de 2023.
- Servicio de mantenimiento: desde el 15 de noviembre de 2023 al 8 de enero de 2024.
- Desmontaje de estructuras: desde el día 8 de enero de 2024.

El montaje de los elementos, así como todo el tendido eléctrico precisado, se deberá instalar dentro de los plazos de montaje establecidos por el Ayuntamiento, estando lista para la fecha de la prueba general. El desmontaje se realizará con posterioridad a la



fecha establecida como final de campaña y en el plazo de dos semanas desde la citada fecha.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ATE ILUMINACIÓN son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de mayo de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia de obras para P. BÁSICO PARA 45 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CONDOMINIO, GARAJE APARCAMIENTO Y PISCINA, en la parcela sita en VALLE DEL CABRIEL, 20 - PARCELA RC2.2 - SUPR2 (26937)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **NEINOR PENÍNSULA, SL**, en fecha **09/08/2021** y nº **26937 (LO-2021 / 168)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA 45 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CONDOMINIO, GARAJE APARCAMIENTO Y PISCINA**, en la parcela sita en **VALLE DEL CABRIEL, 20 - PARCELA RC2.2 - SUPR2**, (Rf<sup>a</sup>.Catastral: 0066702VK6706N0001AK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de “Aldovea”

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.



Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de Agosto de 2021 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de construcción y las de urbanización, en este sector.

Que en Pleno municipal celebrado el 30 de Noviembre de 2022, se aprobó el Estudio de Detalle de la manzana RC2 que define los condicionantes de las parcelas RC2.1 y RC 2.2 de este Ámbito.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y Estudio de Detalle aprobado, la parcela RC-2.2 del Sector "Aldovea", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	<b>RC-2.2</b>	<b>P. EJECUCION</b>
Superficie	5.925,48 m2	5.925,48 m2
Ordenanza	ZUR-4 (Condominio)	ZUR-4 (Condominio)
NºMax.Viviend	47	45
Edificabilidad.	5.452,25 m2	5.441,05 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4 de aplicación, son las siguientes:

	<b>ZU- R 4 CONDOMINIO</b>	<b>P. BÁSICO</b>
<b>Definición.-</b>	Zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado, asimilable a la vivienda unifamiliar a efectos de uso característico.	Unifamiliares con garaje y acceso común
<b>Alineaciones</b>	Definidas en el Plan Parcial.	Se ajustará a alineación oficial.  Solicitada 17/01/2023 (2255)
<b>Altura maxima</b>	<u>Cubierta Plana.-</u> 3 plantas más ático (10,00 m.) El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. <u>Cubierta inclinada.-</u> 3 plantas y bajo cubierta (10,00 m.).	25 viviendas con  2 plantas  20 viviendas con





	El espacio bajo cubierta, computa aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	3 Plantas 9.70 m
<b>Altura minima</b>	La altura mínima de la planta baja, superior y ático, será de 2,65 m. Para el resto, lo dispuesto en el PGOU.	Vivienda P. Baja 2.73 m P. Altas 2.63 m ( <b>se ajustará a 2.65 m mínimo</b> )  Garaje > 2.20 m (3.10 m forjados)
<b>Aprovechamiento</b>	<b>Máximo:</b> Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas. <b>Asignado:</b> El aprovechamiento asignado a cada manzana será el indicado a continuación en uso característico condominio unifamiliar: Manzana 11 Aprovechamiento m <sup>2</sup> c real <b>10.120 m2</b> <b>Parcela RC-2.2 (5.452,25 m2)</b> <b>Patrimonializable:</b> Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.	5.441,05 m2
<b>Cubierta</b>	El tejado no excederá de 30º de pendiente continua.	Cubierta Plana
<b>Fente minimo</b>	20 m.	86.33//68.63 m
<b>Frente maximo</b>	100 m	Conjunto con frente mínimo 40.98 m
<b>Ocupación máxima de la edificación</b>	Sobre rasante será del 45% ( <b>2.666,46 M2</b> ) Bajo rasante será el 70% ( <b>4.147,83 M2</b> ) de la parcela neta, dejándose siempre un 30% ( <b>1.777,64 M2</b> ) de suelo natural.	S/R 2.651,53 m2 (44,74%)  B/R 4.145,65 m2 (70,00%)





		Suelo natural 1.779,83 m <sup>2</sup>  (30,00 %)
<b>Posición de la edificación.</b>	Se estará a lo dispuesto por las condiciones de ocupación y retranqueo. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la <u>distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela</u> , garantizando al menos en una fachada de las viviendas, una distancia mínima igual a la altura del edificio más alto.	Separación > ó = altura
<b>Parcela mínima</b>	1000 m <sup>2</sup>	5.925,48 m <sup>2</sup>
<b>Retranqueos</b>	Retranqueo frontal mínimo de 3 m. Retranqueo lateral mínimo de 2 m., que podrá suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes. Los retranqueos definitivos no podrán ocasionar el incumplimiento de la fórmula de la parcela mínima definida por el Plan General. Las instalaciones subterráneas con uso no consumidor de volumen podrán ubicarse en el espacio de retranqueo siempre que se garantice el cumplimiento de la legislación de incendios.	3 m. Mínimo respecto a la alineación.
<b>Aparcamiento</b>	1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m <sup>2</sup> c edificables <b>89 plazas</b> (5.925,48 m <sup>2</sup> ) Se garantizará 1/vivienda (45 Plazas)	90 Plazas  2/vivienda
<b>Urbanización</b>	deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con ajardinamiento mínimo del 30%.	Se aporta  Espacio libre 3431.39 m <sup>2</sup> (57.90%)  Espacio ajardinado 1.503,59 (43.81%)
<b>PGOU (Condominios)</b>	Los espacios libres deberán ser comunitarios aunque se permita la asignación del uso del 60% de los mismos a viviendas concretas(2058.83 m <sup>2</sup> )	Espacio libre 3431.39 m <sup>2</sup>  Asignado 1178.34 m <sup>2</sup> (34.34 %)



Que se presenta **Proyecto básico y de ejecución** suscrito por HCP ARQUITECTOS URBANISTAS SLP, suscribiendo el proyecto los arquitectos D. MARIO ROMERO GONZALEZ y D. FRANCISCO JAVIER HIGUERA MATA, visado en el COAM con fecha 5 de diciembre de 2022 y con un presupuesto de ejecución material de 6.321.942,00 €, incluida partida de Seguridad y Salud (127.529,00 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, y elaborado por la empresa "Eurocontrol" y realizado por el técnico (Arquitecto Técnico) D. ANTONIO CAAVEIRO GATO y visado con fecha 12 de Agosto de 2021 en el CAATEEB, con un presupuesto de ejecución material de 151.759,70 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. JUAN GONZALEZ CEREZO, con visado del COA y AT de fecha 28 de marzo de 2023.

Que se presenta estudio geotécnico de la parcela realizado por la empresa CONES SA. Y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. JESUS JIMENEZ ALMONACID, con visado del COICCPM de fecha 21 de marzo de 2023.

Que con fecha de 17 de Enero de 2023, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. VIDAL OLAVARRIA CANAL, con visado colegial de fecha 28 de Julio de 2021y con un presupuesto de ejecución material de 67.904,53 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por uno de los arquitectos D. MARIO ROMERO GONZALEZ , que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	17.558,68	5 (mínimo 100 € )	87.793,40 €
Nivel II	2195,76	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	32.936,40 €
	<b>Total:</b>		<b>120.729,80 €</b>

Que se aporta proyecto de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos Técnicos redactores del proyecto básico y con la misma fecha de visado.

Que se aporta autorización para las actuaciones en movimiento de tierras), emitida por la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid con fecha 28 de Marzo de 2023.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 2 de Septiembre de 2021.

Que el proyecto básico describe la promoción de 45 viviendas de dos y tres plantas, adosadas en varios núcleos (Hileras), con un garaje comunitario y zonas con piscina comunitaria, en tipología de condominio en la Parcela RC-2.2 del Sector SUP-R2 "Aldovea", con las siguientes características y superficies:

VIVIENDA TIPO Sup. Construidas	Vivienda (S/R)	Porche cubierto	Trastero (B/R)	Total
A1	113.27	2.30	27.85	143.42
A2	116.25	2.31	28.39	146.95
A3	116.23	2.30	28.77	147.30
B1	111.47	5.07	37.05	153.59
B2	114.41	5.10	37.77	157.28
B3	114.41	5.21	38.28	157.90
C1	133.64	5.07	37.07	175.78
C2	137.04	5.22	38.30	180.56
C3	137.15	5.09	37.27	179.51

CONJUNTO	Sup Construida	Sup Computable
Planta Sótano B/R	4.145,65	-----
Plantas Superiores S/R	7.257,46	5.441,05
<b>TOTAL</b>	<b>11.403,11</b>	<b>5.441,05</b>



SEGÚN USOS	Sup Construida
VIVIENDA	7.257,46
TRATEROS/ZC/INSTALACIONES	1.508,81
GARAJE	2.636,84
<b>TOTAL</b>	<b>11.403,11</b>

En la zona común, se plantea una piscina de adultos y otra infantil de carácter comunitario con una lámina de agua total de 83,22 m2.

El sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, habiendo sido establecida la simultaneidad con las obras de edificación.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para 45 viviendas de dos y tres plantas, adosadas en varios núcleos (Hileras), con un garaje comunitario y zonas con piscina comunitaria, en tipología de condominio en la Parcela RC-2.2 del Sector SUP-R2 "Aldovea".

Deberá garantizarse que los recorridos de vehículos de emergencia definidos en el proyecto, se mantendrán libres de obstáculos para su correcta utilización con una anchura libre no menor a 3 metros. Deberán estar señalizados en todos los recorridos propuestos.

La actividad de garaje y piscina comunitarios se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto, en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca.

Para poder ejercer dicha actividad, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que con posterioridad a la concesión de la licencia de obras, será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible llevar a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

**1º.-** Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Plano, completando el existente del estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, y pasos de peatones) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal. En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

**2º.-**Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-**Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

**4º.-**Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los

datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Se deberá cumplir tanto Plan Parcial como PGOU, en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores.

8º – Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

9º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevará a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 6.450.132,73 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **120.729,80 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 1. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **21.700 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el

período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia para EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CONCEPCIÓN ARENAL, 34 - SOTO HENARES (24937).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERGIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**, en fecha **12/05/2023** y nº **24397 (2023 / 84)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en **CONCEPCIÓN ARENAL, 34 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2669614VK6728N0001DF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Marta Sánchez, visado por el COAM el 10/05/2023.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 21 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

**Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.**

**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.143,61 €.



Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 29,40 m3 x 5 €/m3 = 147 €

CGR NIVEL II 2,40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 183 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación indemnización por Sentencia nº111/2020 de fecha 20 de abril de 2022, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 88/2020, interpuesto por D. David Diest Jiménez.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 31/03/2023 tiene entrada es esta Concejalía escrito del Dpto. de Secretaría, dando traslado a la Sentencia Nº 111/2020 dictada con fecha 20/04/2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 28 de Madrid, correspondiente al Procedimiento Abreviado 88/2020 interpuesto por D. David Diest Jiménez contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Securcaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros contra la resolución desestimatoria de fecha 20.09.2019 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados en acto de servicio como funcionario público perteneciente a Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con ocasión de una agresión sufrida y por la que resultó condenada penalmente por el Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares, una persona a la que posteriormente se le ha declarado insolvente.

En dicha sentencia se condena al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al pago de una indemnización a D. David Diest Jiménez por importe de 47.906,94 €, de la que ya dio cuenta de esta sentencia en Junta de Gobierno Local de fecha 06/06/2022.

Se emite informe por Intervención con fecha 18/05/2023 y CSV: 6XSN1-KJRS6-CPA02, a la vista de la comunicación remitida por la Secretaría General el 12/04/2023 e Informe Técnico del responsable de Responsabilidad Patrimonial de fecha 27/04/2023 y CSV: FJXIT-3C8UM-44S4T, por el que procede realizar el pago de dicha indemnización por importe de 47.906,94 €,

El gasto irá con cargo a la aplicación 020-92010-22604 denominada “Jurídico Contenciosos Servicios Laborales” (aplicada vinculación jurídica).

Moción que se someto a su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen

### INFORME INTERVENCION

**ASUNTO:** PAGO DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN SENTENCIA nº 111/2022 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 88/2020 INTERPUESTO A INSTANCIA DE D. DAVID DIEST JIMENEZ (POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ) CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 18 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



- Acuerdo JGL 06/06/2022 dando cuenta de la sentencia 111/2022 de 20/04/2022 sobre abono de indemnización de 47.906,94 fijada en sentencia penal.
- Sentencia 111/2022 de fecha 20/04/2022 correspondiente al Procedimiento Abreviado 88/2020 interpuesto por D. David Diest Jiménez y dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 28 de Madrid.
- Ejecución de de Títulos Judiciales 27/2023 (Procedimiento Abreviado 88/2020).

## I. ANTECEDENTES

El presente recurso contencioso-administrativo se interpone contra el Decreto de fecha 20/09/2019 de la Concejal Delegada de Patrimonio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, confirmada en reposición por Decreto de 10 de diciembre de 2019, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados en acto de servicio como funcionario público de una agresión sufrida y por la que resultó condenada penalmente una persona a la que posteriormente se le ha declarado insolvente.

## II. INFORME

El fallo del Procedimiento estima el recurso interpuesto por D. David Diest Jiménez anulando la actuación administrativa impugnada, reconociendo el derecho del demandante a que le sea abonada la indemnización de 47.906,94 € fijada en la sentencia penal del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Alcalá de Henares, según informe emitido por el TAG de Responsabilidad Patrimonial D. Alfonso de las Heras Catalán, de fecha 27/04/2023 y CSV: FJXIT-3C8UM-44S4T donde responde a nuestro requerimiento de si dicha indemnización ha sido abonada por Segurcaixa Adeslas, S.L. como aseguradora del Ayuntamiento de Responsabilidad Patrimonial. En dicho informe se indica literalmente:

*“... se debe informar nuestro más Alto Tribunal considera (entre otras la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo 956/2020, de 8 de julio y la Sentencia nº 910/2021, de 24 de junio, que ha unificado doctrina) que este tipo de indemnizaciones en favor de funcionarios en el ejercicio de sus funciones causados por terceras personas que son condenadas y declaradas insolventes no se corresponde con supuestos de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento sino se deben ser abonadas de acuerdo al deber de resarcimiento o indemnidad al empleado público que debe ser resarcido por la Administración cuando ha sufrido daños en acto de servicio y el agresor o causante ha sido declarado insolvente.*”

*Bajo este criterio, la aseguradora considera que no es un supuesto de responsabilidad*

*patrimonial objeto de cobertura por el seguro y rechaza el pago.*

*En consecuencia, el Ayuntamiento debe cumplir con el mandato judicial de condena dineraria fijado en la Sentencia, y ello sin perjuicio de que por parte de Asesoría Jurídica se valore la pertinencia de ejercitar acción judicial civil de repetición frente a la aseguradora por considerar que este siniestro debe ser objeto de cobertura del seguro contratado”*

En relación a la ejecución de sentencia se ha de mencionar **El artículo 173 del TRLRHL dice textualmente “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gastos.**

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
2. Los tribunales, jueces y autoridades no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.
3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

Por todo ello y existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 020-92010-22604 denominada “Jurídicos Contenciosos Servicios Laborales” y número de retención de crédito 220230009642, se informa **FAVORABLE** el pago de la Indemnización según Sentencia Nº 111/2022, las cuales deberán ser ingresadas en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 28 de Madrid.

Es todo lo que tiene a bien informar esta Intervención.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

